

R M

Señor JUEZADO PROMISCUO MUJICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

R M

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MEDINA FONSECA MARTHA LILIA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., email norkciamendezabogados@gmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-87. Según poder conferido por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.302.374 expedida en Neiva, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con Email: beatriz.arbelaez@bancogrario.com.co, obrando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura pública No. CIENTO UNO (101) de fecha 03 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Circuito de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, de manera atenta, por medio del presente escrito formulo ante Usted DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, contra MEDINA FONSECA MARTHA LILIA, MUJER, quien es mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 20662350 domiciliado(a) en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca);

P R E T E N S I O N E S

PRIMERA: Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de MEDINA FONSECA MARTHA LILIA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$7,332,808=), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031590136487, contenida en el numeral 1.1.2, del pagaré No. 031596100008181, suscrito por el demandado el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2017
- 2.- Por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$966,612=), contenida en el numeral 1.1.3, del pagaré No. 031596100008181, sobre los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el 24 DE MAYO DE 2019 HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019
- 3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

HECHOS

1. El demandado suscribió el pagaré con ESPACIOS EN BLANCO No. 031596100008181, para garantizar la obligación No. 725031590136487, el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2017; con su correspondiente CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. El demandado al suscribir el pagaré base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.
3. El pagaré base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores generados a la fecha en que se llena los títulos valores pagarés, como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

Resumen de la demanda
Cédula 310875907-3158169970
BOGOTÁ D.C.

4. El otorgante del pagaré No. 031596100008181, se obligó a pagar a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., durante el plazo intereses a la tasa variable liquidados al DTF+7 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.
5. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031590136487, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
6. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031590136487, contenida en el pagaré No. 031596100008181, desde el 25 DE NOVIEMBRE DE 2019
7. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.
8. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Endoso el pagaré al FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
9. El pagaré que acompaño como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

P R U E B A S

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

- 1.- Copia Pagaré No. 031596100008181, y la carta de autorización
- 2.- Endosos al FINAGRO
- 3.- Endosos al Banco Agrario
- 4.- Escritura pública 306 DEL 18/02/2020 otorgada en la Notaría 1 del círculo de Bogotá
- 5.- escritura pública (101) DEL 03/02/2020 Notaría Veintidós (22) del Circuito de Bogotá D.C
- 6.- Tabla de amortización y estado de endeudamiento
- 7.- Certificado de Existencia y Representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda se le debe dar el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, previsto en la sección segunda, título Único Capítulo I, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Art. 625 num. 4 inc. 1º y art. 13 Decreto 1736 de 2012. de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesta que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV). Siendo por tanto de MINIMA CUANTIA.

COMPETENCIA TERRITORIAL

Por el ultimo lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de CUNDINAMARCA, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.

D E R E C H O

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422- 430 y ss, del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De. Co, ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

A N E X O S

Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:
- Poder para actuar en el presente proceso
- Cuaderno de Medidas cautelares

DECLARACION DOCUMENTOS ORIGINALES

El original del pagaré base de la presente ejecución, se encuentra bajo mi custodia, y será exhibido en el momento que así sea exigido por el Juezado.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se presenta en país y en el mundo, y los diferentes decretos expedidos al respecto y restricciones de bioseguridad, estableciendo la presentación de demandas de manera virtual, los originales permanecerán en mi custodia, en el domicilio establecido para notificaciones. En caso de cambiar dicha situación se estará informado de manera inmediata.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía #1013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente,

Resumen de la demanda
Cédula 310875907-3158169970
BOGOTÁ D.C.

CERTIFICAR ENTREGA

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

soliciten, tramiten, retire copias, retiren copias de embargo, realicen desdoble de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I-3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: ruizmendezabogados@gmail.com Celular 3108739907

DEMANDANTE: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobpo.judicorecobpo@bancoagrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249 Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobpo.judicorecobpo@bancoagrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249 Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, CC #21.110.770, Villota -Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8#15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico secretariageneral@bancoagrario.gov.co

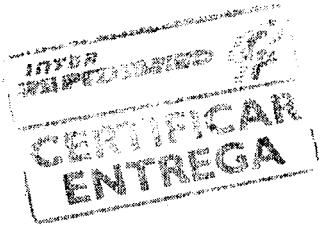
DEMANDADO: MEDINA FONSECA MARTHA LILIA, recibe notificaciones En la dirección CALLE 4 # 751, en el Municipio de JERUSALEN(Cundinamarca), celular 3213826406, CORREO ELECTRONICO : home_f_55@hotmail.com

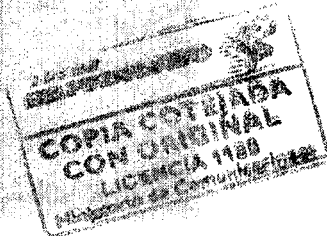
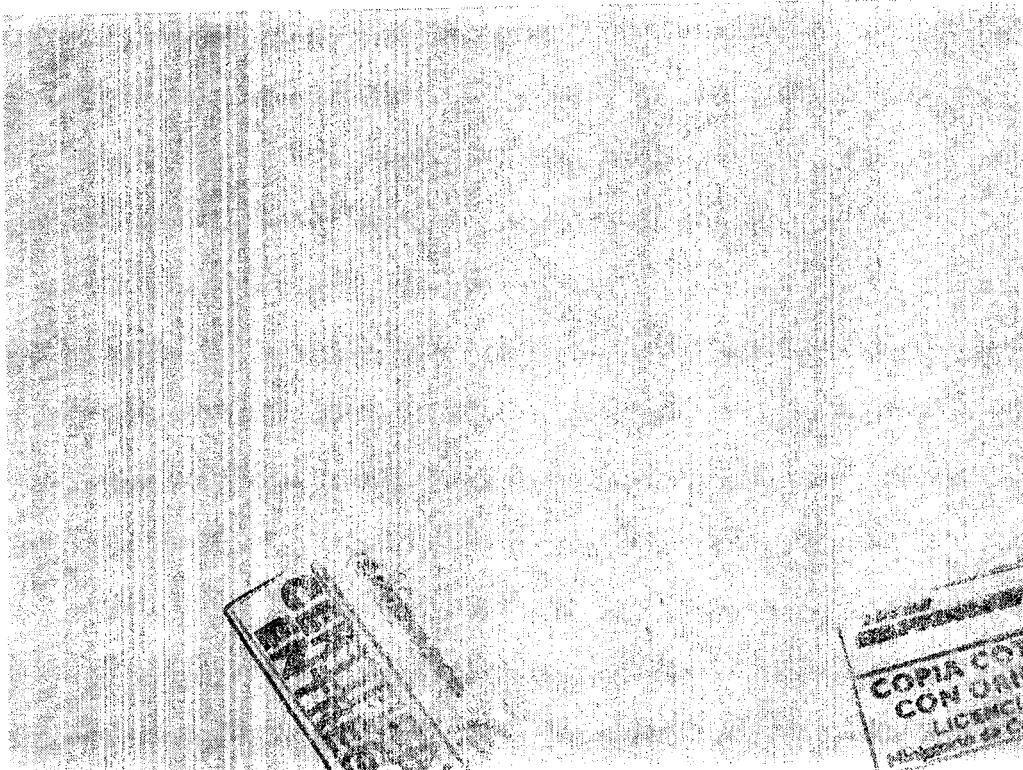
DECLARACION NOTIFICACION

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con Medidas Cautelares, con la presentación de la demanda no se envía copia al demandado, conforme la excepción del Decreto 806 de 2020.

Del señor Juez,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.





Banco Agrario de Colombia

www.bancogrario.gov.co

ENOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 031536100008181
OBLIGACION: 725031550134487

JUAN PABLO GUISO GONZALEZ
POSSIBE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. 725031550134487

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagare, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 900.037.300-8.

FIRMA
Nombre: **JUAN PABLO GUISO GONZALEZ**
C.C. No. 79218481 de Soacha
Profesional Universitario Altimiento Cobro Judicial
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

387
2000

general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Autorizo (ramos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscribió el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considere más adecuado, para cumplir esta instrucción.

10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (nos) a los siguientes conceptos en su orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contratadas por mí (nuestros) en forma expresa e irrevocable a EL BANCO para cubrir o descontar en cualquier tiempo de mis (nuestros) cuentas corrientes, de ahorros, depósitos y en general a cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los titulares de las mismas.

11. En el evento de cobro prejudicial o judicial que se presente, con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios y costas judiciales, me comprometo a pagar (los) sinérgico(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso mefónico con la cancelación total de mis(nuestras) obligaciones en el evento de haberse hecho exigible(s) las mismas por respectivo y/o en caso de mi(nuestra) parte.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial que se presente, con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios y costas judiciales, me comprometo a pagar (los) sinérgico(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso mefónico con la cancelación total de mis(nuestras) obligaciones en el evento de haberse hecho exigible(s) las mismas por respectivo y/o en caso de mi(nuestra) parte.

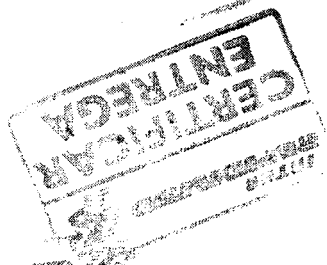
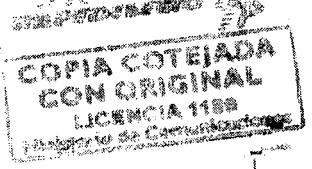
13. Autorizo (ramos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando ellos DEUDORES así lo soliciten.

14. En el evento que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que mefónico(s) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará igualmente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. Ellos DEUDORES y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizamos a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar la Central de Información del Sector Financiero - CIFI, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo las garantías especiales, tales como FIC o FNG, o cualquier otra(s), manifestando que si irrevocablemente con consentimiento a la nominatividad que corresponde(n) a través del pagaré arriba indicado se va a irrevocablemente con consentimiento a la nominatividad que le(s) es propia y a la que se ha otorgado, adicione o reemplace, igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los fondos o Entidades que administren las garantías especiales respectivas).

17. Expresamente reconocemos y aceptamos de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redenciendo, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que ellos suscribidos incurramos en mora en el pago de las cuotas pactadas, quedamos comprometidos a pagar (los) sinérgico(s) que posteriormente normalicemos mi(nuestro) crédito, perdiermos el derecho al subsidio de pago de la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada período de pago.

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.



Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

Ellos) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (ramos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que hemos otorgado a su orden y del cual hagamos entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplido o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tengamos pendiente; B) BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sin avalistas, con o sin garantía; C) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; D) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; E) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; F) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; G) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; H) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; I) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; J) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; K) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; L) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; M) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; N) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; O) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; P) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; Q) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; R) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; S) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; T) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; U) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; V) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; W) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; X) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; Y) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré; Z) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los contemplados en el pagaré.

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, base de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todos las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco o sus beneficiarios en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de conformidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean aplicables.

4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: A) el valor de los intereses corrientes generados y no permitidos según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuestos de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mí (nuestros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

Banco Agrario de Colombia

MINAGRICULTURA

PAGARE No. 03534100225161

a los 03 días del mes Noviembre

Dado en la ciudad de SAN JUAN DE RIOSERO del año 2017

Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

Handwritten signature
Creditor Avalista

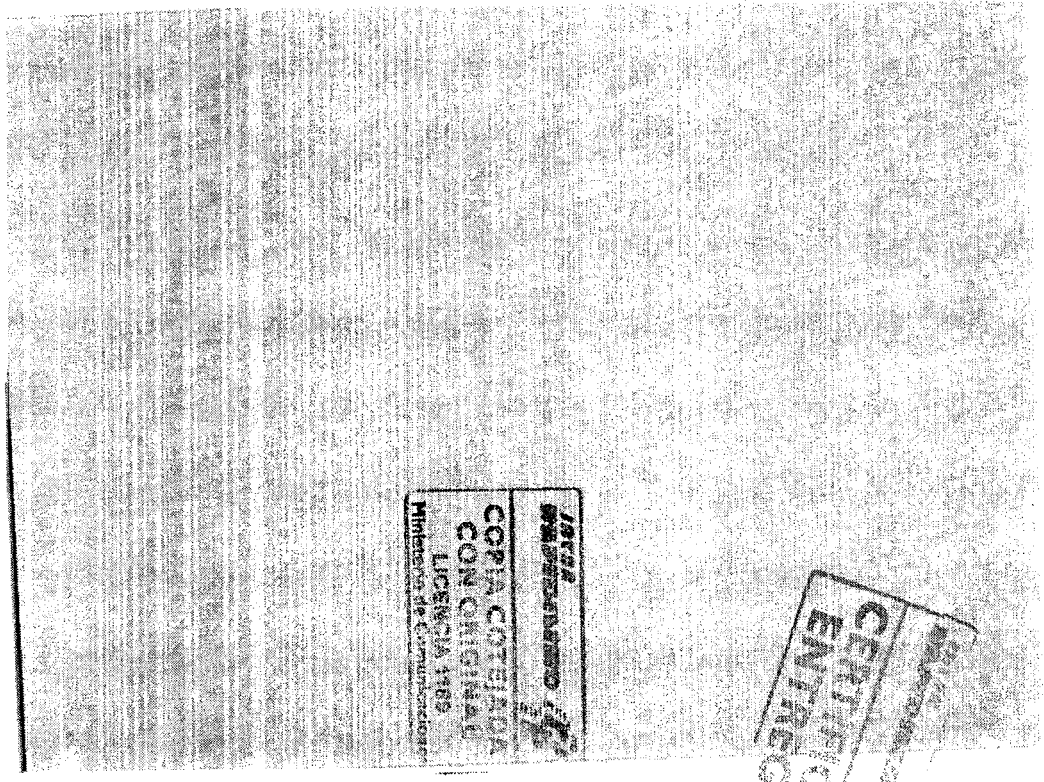
Nombre: MARTHA LUISA MEDINA FONSECA
No. Identificación: 25642320
Residencia Legal o Administrativa:
No Verificación:

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

CERTIFICAN
ENTRADA
LIBRO DE REGISTRO

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-551 Vs. 20



19338
COPIA COTIZADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1183
Ministerio de Cultura

CERTIFICADO
ENTREGA

INSTITUCION FINANCIERA

00

VICERRECTORIA DE TALENTO HUMANO
RELACIONES LABORALES

La función Jefe de Relaciones Laborales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que el Señor GUO GONZALEZ JUAN PABLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73218931, se encuentra vinculado al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante contrato de trabajo a término indefinido con plazo presuntivo desde el 26 de enero de 2018.

Actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en ALISTAMIENTO COBRO JURIDICO - DIRECCION NACIONAL

La presente certificación, se sujeta en la ciudad de Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de septiembre de 2020 con destino a los juzgados civiles municipales y del circuito.

VICTORIA EUGENIA DELGADO LUNA
Jefe de Relaciones Laborales

Elaboró: Wilmar Yessi Pineda Pineda

Una Copia de este documento se archiva en el Archivo de la Institución, de acuerdo con el artículo 100 del Decreto 2733 de 1989, y se entrega al interesado en el momento de la expedición de la misma.

En Bogotá, D.C., a 26 de septiembre de 2020.

Certificado Generado con el Pin No: 3235777426077187

Generado el 15 de octubre de 2020 a las 05:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

0065626-13 del 19 de abril de 2005. La Superintendencia Bancaria no es
 una se asegura el contrato de cesión por el de activos y pasivos y contratos

Ciudad del Río, 200005526-13 del 18 de abril de 2003. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que los titulares del registro de cédulas por depósitos de activos y pasivos y contratos entre el Banco Cuentas y Cuentas (Bancaria) y el Banco Agrario de Colombia (Cesbanco).

Resolución 5.3. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de las CORPORACIONES FINANCIERAS DEL NOROCCIDENTE COPIFINTE S. A. y de las CORPORACIONES FINANCIERAS DEL NOROCCIDENTE COPIFINTE S. A. a la Corporación Financiera del Noroccidente (Cofinorte).

Escritura Pública No 0092 del 30 de abril de 2003 de la Notaría 14 de Bogotá D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta de orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, regulada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la especie de las anónimas.

Resolución 5.3. No 1044 del 15 de diciembre de 2019. Autoriza la creación del Banco Agrario de Colombia.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.E. 954 del 24 de junio de 1990

[illegible]

Call 7 Mo. 4-43 Bogota D.C.
Computador (57) 5 34 02 00 - 5 34 02 00

[illegible][illegible]

Let $\mathcal{C}$ denote the class of

800-4-A-RENTAL

...the ...

...KAR...

NOMBRE
Pablo Andres Arenas Parra

Lila Ester Castillo Astralaga
Fecha de inicio del curso: 25

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

Certificado Generado con el Pin No: 3238777426077187

DATE: 04/15/2008 04:37:01 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

IDENTIFICACIÓN	CARGO
CC - 37559481	Gerente Regional San

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Paula Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC- 37565481	Gerente Regional Santander
Lilia Ester Castillo Arzaga Fecha de inicio del cargo: 23/06/2018	CC- 32654805	Gerente Regional Costa
Olivia Nolasco Santos Guevara Fecha de inicio del cargo: 04/03/2020	CC- 30324448	Gerente Regional Cauca
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC- 79057078	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos administrativos
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC- 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesales y administrativos administrativos
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/09/2020	CC- 19485467	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Paola Lucía Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 16/09/2020	CC- 49777594	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Cordero Aguilar Patacaba Fecha de inicio del cargo: 18/09/2018	CC- 30330080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Eddy Patricia Moreno Lopez Fecha de inicio del cargo: 28/01/2020	CC- 51964982	Vicepresidente de Talento Humano
Miguel Angel Mazariegos Velandier Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC- 10740451	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabian Guillermo Santos Ruiz Fecha de inicio del cargo: 23/04/2018	CC- 83237283	Gerente Nacional de Vivienda
Luis Ignacio Suárez Sarmiento Fecha de inicio del cargo: 13/09/2020	CC- 79241032	Vicepresidente de Tecnología e Innovación
Augusto Ivan Meléndez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2020	CC- 78785227	Vicepresidente Banca Empresarial y Oficial
Gladya Elena Guerrero Blanco Fecha de inicio del cargo: 28/03/2020	CC- 63355282	Representante Legal Suplente en calidad de Jefe en Centros de Servicios, Corriente Regional Santander
José Antonio Navarrete Tolosa Fecha de inicio del cargo: 29/03/2020	CC- 80408934	Representante Legal Suplente en calidad de Jefe en Centros de Selección, Corriente Regional Oriental
Aurora Fernando Arías Mora Fecha de inicio del cargo: 23/03/2020	CC- 29980330	Representante Legal Suplente en calidad de Jefe en Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá

Álvaro Fernando Arias Monte
Fecha de inicio del cargo: 20

1990年12月15日

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Correo: (571) 5 64 62 60 - 194 08
www.superfinanciera.gov.co

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

940281

Figure 1 is a line graph illustrating the percentage of the total sample for various age groups across different years. The y-axis represents the percentage of the total sample, ranging from 0 to 100. The x-axis represents the years, from 1970 to 2020. The age groups are: 0-14, 15-24, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, and 65+. The graph shows a general trend of decreasing percentages for younger age groups and increasing percentages for older age groups over time.

Year	0-14	15-24	25-34	35-44	45-54	55-64	65+
1970	18	15	12	10	8	6	4
1980	16	14	11	9	7	5	3
1990	14	12	10	8	6	4	2
2000	12	10	8	6	4	3	1
2010	10	8	6	4	3	2	1
2020	8	6	4	3	2	1	1

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Página 3 de 5

100

(continued)

... ..

[illegible]

1000

1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 26

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

Certificado Generado con el Pin No: 313877428077187

Documento 15 de febrero de 2020 a las 16:49:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana María Sierra García Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 43802160	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Atlántica
Jose German Cubillos Bata Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 12121421	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Sur
Jorge Alberto Anas López Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 18584038	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente
Jane Piedad De La Cruz Fontaine Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 32747302	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Centro
Javier Brizham Rendón Agudelo Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 99200621	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 10/06/2020	CC - 20143814	Representante legal con Facultades Plenas

Mónica Andrade Valencia
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



COPY CON ORIGINAL
LICENCIA 110
2002



Ca374138012

76

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 6487
LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS SEIS (306) DEL
DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) Otorgada y Autorizada
en esta Notaria EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO FINAGRO, NIT NUMERO 800-116-398-7 otorgo PODER GENERAL a
favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT NUMERO 800-037-800-8

Que las facultades contenidas en los apoderados fueron consignadas en el texto de
mencionado instrumento publico y que a la fecha no existe en la matriz de la citada
escritura publica nota alguna que indique su revocacion, modificacion o
sustitucion

Se expide el presente certificado a los 22 dias veintidos de Octubre del año Dos Mil
Veinte (2020) con destino al INTERESADO

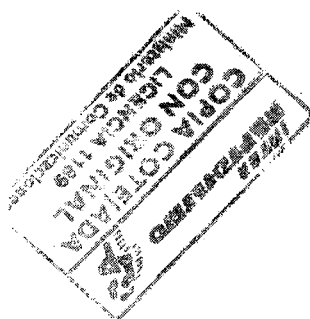

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)

22 OCT 2020



109820BRBCFASKKA

NOTARIA VENTIDOS DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 304
TRESCIENTOS SEIS
OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO
DE DOS MIL VEINTE DOS.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:

PODERDANTE: FABIAN GISELALES OROZCO, quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO, NIT NÚMERO 800.115.265-7

APODERADO: LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NÚMERO 800.037.930-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), el suscrito HERMANO PIESCHACON FERRONDO, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes las otorgan:

Compareció con minúscula el Doctor Fabian Giselales Orozco, mayor de edad, y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.304.034 expedida en Dosobredos (Risaralda) y registrado PRIMERO. Quien obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, NIT

Legal notarial para sus efectos en la escritura pública - No tiene costo para el suscrito

800.115.265-7, que en adelante se presenta documento de desahucio, instrumento PRIMERO, sociedad de Economía Mista del Orden Nacional, ubicada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Sociedad por Acciones, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter de representante legal de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura.

SEGUNDO. Que en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), el suscrito HERMANO PIESCHACON FERRONDO, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes las otorgan:

Compareció con minúscula el Doctor Fabian Giselales Orozco, mayor de edad, y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.304.034 expedida en Dosobredos (Risaralda) y registrado PRIMERO. Quien obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, NIT NÚMERO 800.115.265-7, que en adelante se presenta documento de desahucio, instrumento PRIMERO, sociedad de Economía Mista del Orden Nacional, ubicada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Sociedad por Acciones, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura.

Legal notarial para sus efectos en la escritura pública - No tiene costo para el suscrito

COPIA ORIGINAL
LIBRE DE CANCELACION

República de Colombia

DE 30.719 expedida en Bogotá, quien en su condición de Vicepresidente del Comité, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT 800.037.930-8 y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura y declara: Que otorga el poder general que por todo de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo otorga en debida forma.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la suscriben, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que suscribe, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

2. Cualquier adición a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos íntegramente y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).

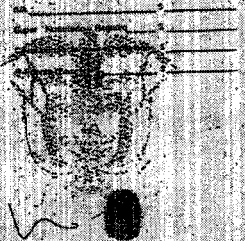
Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: A0022510167, A0022510168, A0022510165

Legal notarial para sus efectos en la escritura pública - No tiene costo para el suscrito

Y depositando todo los comparecientes manifiestan su conformidad asimismo firmada con el Notario que de todo lo anteriormente expresado se:

Directiva: Resolución No. 8551 Enero 2019

RECORDARLE IMPUESTOS



FABIAN GISELALES OROZCO
C.C. No. 10.304.034
DIRECCIÓN C.R.A. 13-28-13 BOGOTÁ
TELÉFONO: 320.8334

Quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO - NIT 800.115.265-7

Legal notarial para sus efectos en la escritura pública - No tiene costo para el suscrito

República de Colombia

República de Colombia

BIEN DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: A8062810155
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 304
DE FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2020

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 34.898.311

DIRECCIÓN: 0814 No. 44-28 Pst. 27

TELÉFONO: 3524400

Oficina de Asesoría y Representación del BANCO AGRIARIO DE
COLOMBIA S.A. - NIT. 890.857.898-2

EL NOTARIO PRIMERO



HERMAN PIESCHACÓN PONROODÓN

Este documento tiene validez jurídica en la jurisdicción pública. No tiene efecto para el comercio

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la
Notaría Primera (1) del Circuito de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para
servicio conminado en el caso 1848-20, conminado:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía NITP: A8062810155

Firma autografiada



Conforme al Artículo 16 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cédula biométrica
en base a su firma autografiada con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil.

Según esta subsección del artículo, se da intervención legal relacionada con la protección de sus datos personales y
sus políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

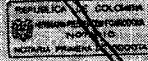
Esta solo se otorga al contrato de PODER GENERAL, con número de referencia: 3524400 del día 18 de
febrero del presente diligencia se realiza en el caso 1848-20

HERMAN PIESCHACÓN PONROODÓN

Notario primero (1) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariaseguridad.com.co

Número Único de Transacción: 1193936262



República de Colombia

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la
Notaría Primera (1) del Circuito de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para
servicio conminado en el caso 1848-20, conminado:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía NITP: A8062810155

Firma autografiada



Conforme al Artículo 16 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cédula biométrica
en base a su firma autografiada con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil.

Según esta subsección del artículo, se da intervención legal relacionada con la protección de sus datos personales y
sus políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta solo se otorga al contrato de PODER GENERAL, con número de referencia: 3524400 del día 18 de febrero de
febrero del presente diligencia se realiza en el caso 1848-20

HERMAN PIESCHACÓN PONROODÓN

Notario primero (1) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariaseguridad.com.co

Número Único de Transacción: 1193936262



COPIA COPIADA
CON ORIGINAL
NOTARIO
18 FEB 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 04:51:57
Activo No. 312007412
Valor: \$ 4.100

Código de Verificación: 1200874214994

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y desde el momento de su expedición, la verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Londono	Martinez	C.C. No. 00000000081447
Tercer Renglon	Martinez	Chila Adriana	C.C. No. 000000052418478
Cuarto Renglon	Gonzalez	Zabala	C.C. No. 000000051796941
Quinto Renglon	Perez	Villagas Camilo	C.C. No. 00000007116110
Sexto Renglon	Tobon	Rubio Santiago	C.C. No. 000000019242634
Septimo Renglon	Gomez	Meriano	C.C. No. 00000000418284
Octavo Renglon	Negret	Mosquera	C.C. No. 000000010537127
Noveno Renglon	Cesar	Laureano	C.C. No. 00000006924253
	Angela Maria	Concha	

Mediante Acta No. 78 del 8 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 02277421 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Octavo Renglon	Negret Mosquera	C.C. No. 000000010537127
	Cesar Laureano	

Mediante Acta No. 86 del 28 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2019 con el No. 02437270 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Quinto Renglon	Perez Villagas Camilo	C.C. No. 00000007116110
Sexto Renglon	Tobon Rubio Santiago	C.C. No. 000000019242634
Noveno Renglon	Tenagos Concha	C.C. No. 00000006924253
	Angela Maria	

Mediante Resolución No. 2616 del 23 de agosto de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447924 del Libro IX, se designó a:

Página 2 de 48

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:52:47
Activo No. 312007412
Valor: \$ 4.100

Código de Verificación: 1200874214994

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y desde el momento de su expedición, la verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Segundo Renglon	Londono	Martinez
	Juan Alberto	C.C. No. 00000000081447

Mediante Resolución No. 2160 del 23 de noviembre de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447925 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Cuarto Renglon	Gonzalez Zabala	C.C. No. 000000051796941
	Clara Maria	

Mediante Decreto No. 150 del 21 de agosto de 2019, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447928 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Primer Renglon	Ochoa Gomez Marcela	C.C. No. 000000065774577

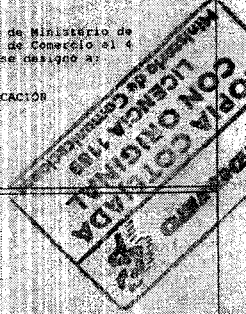
Mediante Acta No. 87 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 02479092 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Septimo Renglon	Gomez Meriano	C.C. No. 00000000418284
	Antonio Eduardo	

Mediante Resolución No. 1412 del 27 de mayo de 2019, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2020 con el No. 02569868 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------------------	--------	----------------

Página 3 de 48



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:53:47
Activo No. 312007412
Valor: \$ 4.100

Código de Verificación: 1200874214994

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y desde el momento de su expedición, la verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Mazuera Chila Adriana	C.C. No. 000000052418478
----------------	-----------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 91 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	ERNST & YOUNG AUDIT	N.I.T. No. 000036600088905
Persona Jurídica	S.A.S.	

Mediante Documento Privado No. 3340 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589771 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	Rodriguez Martin	C.E. No. 000000000082372
Principal	Rafael	T.P. No. 214603

Mediante Documento Privado No. 3338 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589772 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	Rodriguez Mariana	C.E. No. 0000000000300095
Segundo Suplente	Milagros	T.P. No. 112752

Mediante Documento Privado No. 3339 del 24 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602159 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	Rodriguez Mariana	C.E. No. 0000000000300095

Página 4 de 48

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:53:47
Activo No. 312007412
Valor: \$ 4.100

Código de Verificación: 1200874214994

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y desde el momento de su expedición, la verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente	Milagros	T.P. No. 112752-7
----------	----------	-------------------

Mediante Documento Privado No. 3341 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2020 con el No. 02612442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	Sotelo Ruoda Luz	C.C. No. 0000000051557210
Primer Suplente	Molina	T.P. No. 9490-7

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4148 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reveiz Navia, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.447.142 de Cali, en su calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Frank Puerto Romero Romero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.181.293 de uno, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda, abjete sin tenencia consignadas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por 2020 de los gravámenes correspondientes. Cuando ello proceda de acuerdo a lo requerido por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la calidad de apoderado especial que transcribe a BANAGRARIO, contra el tal doctor (a) Frank Puerto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la Ley.

Que por Escritura Pública No. 3633 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035979 del libro V, compareció Macandio Enrique Gomez Vargas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.360.235 de Bogotá en su calidad de representante jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para actuaciones judiciales a Dattis

Página 5 de 48



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 5 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Folio No. 0120207412
Valor: \$ 4.100
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1204676234994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/informacion/comercio y digite el respectivo código, para que visualice la página correspondiente al contenido de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRÁ UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
N.º: 808 037 608-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.: D0336392
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1988
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2020
Grupo NIF: Entidades públicas que se clasifican según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 15 - 43 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: servicioclientes@bancoagrario.gov.co
Teléfono comercial 1: 5948555
Teléfono comercial 2: 5948555
Teléfono comercial 3: 3821400

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 15 - 43 P 1 20

Página 1 de 2



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 5 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Folio No. 0120207412
Valor: \$ 4.100
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1204676234994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/informacion/comercio y digite el respectivo código, para que visualice la página correspondiente al contenido de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3821400
Teléfono para notificación 2: 3945555
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica Si autorizó para recibir notificaciones personales, a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Lenguaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandi (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca), Guayabetal (Cundinamarca)

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el No. 434.159 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:
Que por Escritura Pública número 7655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio del 1999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1.999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "FINANCIERA LEASING COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

CERTIFICA:
Que por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685977 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

Página 1 de 2



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 5 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Folio No. 0120207412
Valor: \$ 4.100
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1204676234994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/informacion/comercio y digite el respectivo código, para que visualice la página correspondiente al contenido de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 9999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Que por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 428-093 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el patrimonio de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: ACTEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Que por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1487 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-10-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florian CC. 9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Página 2 de 2



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 5 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Folio No. 0120207412
Valor: \$ 4.100
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1204676234994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/informacion/comercio y digite el respectivo código, para que visualice la página correspondiente al contenido de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

En los términos del Artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 520.000.000.000,00
No. de acciones	52.000.000,00
Valor nominal	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 3260.000.000.000,00
No. de acciones	26.000.000,00
Valor nominal	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 3260.000.000.000,00
No. de acciones	26.000.000,00
Valor nominal	\$ 10.000,00

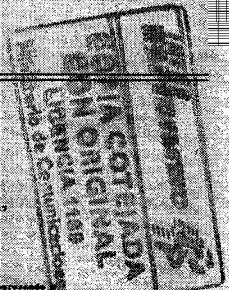
NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Uribea Gomez Marcela	C.C. No. 000000065774977

Página 4 de 50



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:43
 Expediente No: D170087632
 Valor: \$ 4.100

CLASICO DE IDENTIFICACION 1808743230004

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.ecu.org.ec/certificadosalecristianismo y digite el presupuesto código, para que visualice la imagen completa el momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Eduardo Obador Echeverría, identificada con la Cédula de Identificación No. 55.230.187, domiciliada en la Barrio La Esperanza No. 1966 de la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de Jueza de la Sección de Conciliación de la J. A. de la Judicatura coordinadora cabro jurídico regional, costa, le para que ocurra poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicionalmente podrá otorgar poderes especiales como recibir y admitir o no el escrito de demanda en litigio, sustanciar el trámite y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todas las diligencias que correspondan a la defensa de la entidad, en el caso de que el demandado, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionales o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o renuncie los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba los poderes de representación, vigilancia y/o de procesos judiciales concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios, documentos legales, realice designes, solicite de copias y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco, para que asista y atienda a las audiencias, diligencias, citaciones, diligencias y practicas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor del banco, como parte demandante, procesal o como beneficiario de la cesión. 8. Para que asista a las diligencias decretadas y absolva interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asista a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todas las diligencias que se sigan en los procesos judiciales concursales y liquidaciones obligatorias. 9. Para terminar y/o suspender todo proceso de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco como

Figure 2.14.55



ESTATUTOS DE DISTANCIA Y REPRESENTACIÓN LOCAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 1928 Hora: 09:51:47
 Mensaje No. 0220081412
 Velocidad: 5.5 m/s

COPIES OF VERIFICATION 106076327486

Verifique el ordenamiento y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.sny.co/certificadocolegiales y digite el consecutivo único, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, siempre y cuando el estudiante mantenga la vigencia de la fecha de su expedición.

facultad de recibir o rechazar peticiones judiciales expedidas a favor del Banco en los respectivos procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de Demandante 17. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantando la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias) o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes 18. Para actuar dentro de las audiencias, adelantando la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes 19. Para que asista a las audiencias de tutela en representación del Banco Agrario de Colombia ante cualquier evento que se presente en el mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados señados adscriptos al coto de la Cartera por vía judicial.

El coto de la cartera por vía judicial. CERTIFICADO

Que por Escritura Pública No. 3636 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035987 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.359.215, del Bogotá sur, con calidad de vienespropietario, judicialmente constituido en el presente proceso judicial, a quien se le otorgó Poderes confiosos, poder general para efectos judiciales y Verlin Vaneza González Raine, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.063.398 de Buga, con carácter profesional 214.191 del C.S.J. y la Judicatura coordinadora coto de la cartera regional sur. 1. Para que proceda a tramitar los procesos judiciales que se susciten en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, conciliares y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional, podrá iniciar las Ejecuciones especiales de pago en el Banco Agrario de Colombia S.A. en el litigio sustitutivo, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio en el caso de procesos de conciliación y liquidación, para proponer los actos procesales que se requieran, y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General

Page 12 of 13



COMUNICADO DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCION LINEA

Fecha Emisión: 5 de octubre de 2020 Hora: 09:51:45
 Recibo No. 0120067833

[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.sub.ergo.co/certificadordelapropiedad y digite el respectivo código, para que visualice la información registrada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar en cualquier momento.

del Proceso o las normas que lo modifique, adicione o lo sustituya, con fundamento en las funciones del cargo 3. Para que ratifique con respecto a los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios, documentos legales, realice diligencias de oficio, copie y destruya los originales dentro de los cuales tendrán la calidad de conciliares 5. Para que solicite el cumplimiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos de ejecución y concursales en los que el banco sea parte, asista en la audiencia o sea llamado como conciliador dentro de los cuales tendrán la calidad de conciliares 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos, hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y practicadas en el despacho interogatorio de parte, que se formulen a la parte demandada, asista a la práctica judicial o a administrativa de la audiencia de exhibición de documentos, asista en el juicio de nulidad, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales 10. Para otorgar poderes especiales a los abogados externos en funciones de representación, en la facultad de recibir, otorgar y cancelar los poderes legales expedidos a favor del banco en cualquier diferente proceso ejecutivo que adelante la entidad 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los decretos concordantes con los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los decretos concordantes con los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes 13. Para que interponga acciones de nulidad en representación del banco, en todos aquellos eventos que se deriven de este mecanismo constitucional 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos

Page 11 of 52



INSTITUTO DE ECONOMIA Y REPRESENTACION ECONOMICA

Fecha Expedición: 9 de octubre de 1960 Hora: 15:31
 Avión No. 012007632
 Motor: 5-101

COPIES OF CERTIFICATION 120674923498

Verifique la autenticidad y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.bo/certificados/interiores y digite el número de código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita.

al cobro de la cartera por vía judicial

Que por Escritura Pública No. 3637 de la Notaría 1^a de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036008 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.360.233 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confirmando los poderes otorgados a efectos judiciales a El Banco Agrario de Colombia S.A., identificadas con la Cédula de Ciudadanía N° 156.008.253 de Bogotá, con tarjeta profesional 203.301 del C.S.J. de la Función Coordinadora cobro jurídico regional Bogotá.

1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A., en sus procesos ejecutivos para de procesos ejecutivos, concionales y liquidaciones obligatorias para el cobro de créditos, en favor de la entidad, de acuerdo a la Ley especial civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y terminar hasta su terminación procesos ejecutivos, concionales y liquidaciones obligatorias para el cobro de créditos en favor de la entidad en el BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado de la entidad en el trámite de estos clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo 96 de la Ley 1797 de 2016 del Código General de Proceso, con fundamento en las funciones de sus adiciones e lo Sustitutivo.

3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concionales y liquidaciones obligatorias para el cobro de créditos, retire todo tipo de documentos y expedientes legales, realice diligencias solicitadas por las copias y derivativos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y autorizadas dentro de los procesos ejecutivos, concionales y liquidaciones obligatorias para el cobro de créditos tendiendo la facultad de conciliar. 7. Para que sea parte a nivel nacional tendiendo la facultad de conciliar. 8. Para que ejerza la gestión de derechos litigiosos hasta sus arribamientos, en favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el

Number 12 10 51

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2016 Hora: 09:51:47

Notario No. 01005995

Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1300074314996

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccdcc.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen escaneada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

banco, acción como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de partes, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para emitir y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al banco de la carrera por vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 3638 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036004 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.160.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Juan Pablo Arzola Pulido, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.641.254 de Bogotá, con tarjeta profesional 230.490 del C.C.J., la cual es expedida por el Colegio Abogado Nacional de Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades

Página 13 de 18

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2016 Hora: 09:51:47

Notario No. 01005995

Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1300074314996

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccdcc.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen escaneada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especialmente como recibir, alienarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen, adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios, documentos, legales, realice diligencias, solicite de copias y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y asiente las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúa como parte demandante. 8. Para emitir y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 9. Para otorgar poderes especiales a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 12. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al banco de la carrera por vía judicial.

Página 14 de 18

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2016 Hora: 09:51:47

Notario No. 01005995

Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1300074314996

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccdcc.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen escaneada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al banco de la carrera por vía judicial.

CERTIFICA: Que por Escritura Pública No. 3638 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036004 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.160.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Juan Pablo Arzola Pulido, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.641.254 de Bogotá, con tarjeta profesional 230.490 del C.C.J., la cual es expedida por el Colegio Abogado Nacional de Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, alienarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen, adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios, documentos, legales, realice diligencias, solicite de copias y desarchivos de procesos. 5.

Página 15 de 18

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2016 Hora: 09:51:47

Notario No. 01005995

Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1300074314996

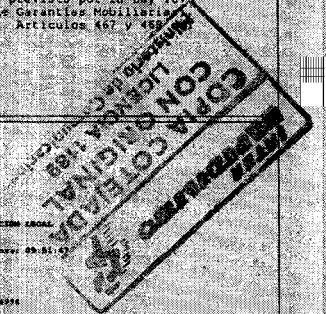
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccdcc.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen escaneada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y asiente las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúa como parte demandante. 8. Para emitir y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 9. Para otorgar poderes especiales a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 12. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al banco de la carrera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3638 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036004 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.160.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio

Página 16 de 18



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Folio No. 2120057432
Valor: \$ 6.100

Código de Verificación: 120674324994

Verifique el contenido y validez de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/existencia-y-representacion-legal o al número de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Laura Carolina Casas García, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.072 de Tunja, con tarjeta profesional 172.344 del C.S. de la Judicatura, coordinadora cobro judicial regional oriente 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúa como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general, todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder

Página 17 de 28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Folio No. 2120057432
Valor: \$ 6.100

Código de Verificación: 120674324994

Verifique el contenido y validez de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/existencia-y-representacion-legal o al número de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios, en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035982 del Libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general para efectos judiciales a Gerlín Ricardo Pilonieta López, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.101.364.193 de Camanahua - Santander, con tarjeta profesional 221.765 del C.S. de la Judicatura coordinadora cobro judicial regional, Santandereano. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general

Página 18 de 28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Folio No. 2120057432
Valor: \$ 6.100

Código de Verificación: 120674324994

Verifique el contenido y validez de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/existencia-y-representacion-legal o al número de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúa como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general, todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos judiciales adelantados en la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en

Página 19 de 28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Folio No. 2120057432
Valor: \$ 6.100

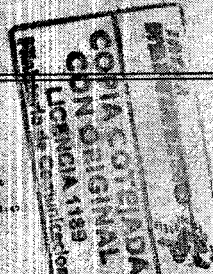
Código de Verificación: 120674324994

Verifique el contenido y validez de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/existencia-y-representacion-legal o al número de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 13. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera.

Que por Escritura Pública No. 1640 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035982 del Libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general para efectos judiciales a Gerlín Ricardo Pilonieta López, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.101.364.193 de Camanahua - Santander, con tarjeta profesional 221.765 del C.S. de la Judicatura coordinadora cobro judicial regional, Santandereano. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la

Página 20 de 28



CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN Y AUTENTICIDAD

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2019 Hora: 09:11:47
Folio No. 010007012
Valor: \$ 4.100

Código de Verificación: 12067934694

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a
www.ccmcc.com/informacionautenticidad y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen contenida al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada durante 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.

familias de conciliar. 7. Para que subsista la cesión de derechos
judiciales hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los
procesos ejecutivos en los que el Banco actúa como parte demandante.
8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver
interrogatorio de parte, que se formalizan o solicitan en los despachos
judiciales o administrativos a nivel nacional, así como a las prácticas
de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos,
inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias
judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo
tipo de procesos ejecutivos y conciliares. 10. Para otorgar poderes
especiales a los abogados, notarios y funcionarios del Banco con
facultad de recibir o realizar actos judiciales expedidos a favor
del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la
entidad en calidad de demandante. 11. Para que ocurra poderes
especiales a abogados que representen al BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA
S.A. para que dentro de las diligencias o actuaciones que se adelanten
de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 167
de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias)
o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del
Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar
dentro de las diligencias, así como la ejecución de las garantías
mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 167 de 2013 y sus
decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias) o por los
mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General
del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones
de tutela y representación del Banco, así como acciones de tutela que
se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante
procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos
al cargo de la cartera por vía judicial.

CERTIFICACIÓN

Que por Escritura Pública No. 8095 de 14 de Agosto de 2019, inscrita al 22 de Agosto de 2019, del 04 de Febrero de 2019, inscrita al 23 de Abril de 2019, bajo el
registro No. 00041325 del libro IV, compareció Alma Lucía Linares
Orjuela identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de
Villavieja en su calidad de Representante Legal y Vicepresidente del
Grupo de las diligencias, así como la ejecución de las garantías
mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 167 de 2013 y sus
decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias) o por los
mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General
del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones
de tutela y representación del Banco, así como acciones de tutela que
se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante
procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos
al cargo de la cartera por vía judicial.

Página 11 de 28

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN Y AUTENTICIDAD

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2019 Hora: 09:11:47
Folio No. 010007012
Valor: \$ 4.100

Código de Verificación: 12067934694

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a
www.ccmcc.com/informacionautenticidad y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen contenida al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada durante 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.

autonomía, y de igual forma gestione y lleve a cabo los actos que a
continuación se describen, única y exclusivamente para facilitar la
ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el
contrato administrativo de compraventa de Cartera No. CM-029-2018,
suscrito el 3 de diciembre de 2018 y las posteriores otras, así como
adiciones y actos de venta de obligaciones que se incluyan al
referido contrato o compras a futuro con la entidad, en especial lo
relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en
los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea
reconocido procesalmente al Mandatario, en cada uno de los procesos,
como títulos de los derechos, poder que se otorga por las siguientes
cláusulas: Cláusula primera: 1. Endosar en propiedad los títulos
valores y ceder los demás documentos de deber y/o contratos, así como
las garantías que respalden la cartera relacionada en las actas de
venta del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre
de 2018, y las posteriores otras, así como las obligaciones que se
incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2.
Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las
obligaciones objeto de la compra y venta, según el Contrato No.
CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y las posteriores
otras, así como las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018
suscrito el 3 de diciembre de 2018 y las posteriores otras, así como
las obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro
con la entidad. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago
firmados por los deudores y que respalden las obligaciones y derechos
de crédito del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre
de 2018, y las posteriores otras, así como las obligaciones que se
incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 4.
Formular las denuncias a que haya lugar para el
inicio de los procesos de cancelación y reposición e inicio los
procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que
contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018
suscrito el 3 de diciembre de 2018 y las posteriores otras, así como
las obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro
con la entidad. 5. Solicitar ante las notorías, respectivas, la expedición de las copias
auténticas de las escrituras públicas de hipoteca que greven el acto
ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar
las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de
diciembre de 2018, y las posteriores otras, así como las obligaciones
que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 6.
Recibir y atender las notificaciones citaciones ordenadas por los
tribunales ordenadas por los desechos judiciales o entidades

Página 12 de 28

COPIA CON FOLIO
AUTÉNTICA
RECONOCIMIENTO
12/10/2019

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN Y AUTENTICIDAD

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2019 Hora: 09:11:47
Folio No. 010007012
Valor: \$ 4.100

Código de Verificación: 12067934694

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a
www.ccmcc.com/informacionautenticidad y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen contenida al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada durante 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas a nivel nacional entendiendo que, en estos casos, la
cesión y la comparencia personal, se surtirán a través de la
comparencia de los designados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,
respecto de las obligaciones que Alción, parte del Contrato No.
CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y las posteriores
otras, así como las obligaciones que se incluyan al referido contrato o
compras a futuro con la entidad. 7. Asistir a
las diligencias de conciliación con la facultad expresa para
conciliar, solicitar pruebas y alzada la práctica de los mismos,
tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales,
testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias
judiciales y extrajudiciales donde el Mandante actúa como parte
procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron
objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de
2018 y las posteriores otras, así como las obligaciones que se
incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.
8. Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto
de todo tipo de procesos, judiciales, extrajudiciales, polílicos y
administrativos, en que sea parte el Mandante y que tenga relación
directa con las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el
3 de diciembre de 2018, y las posteriores otras, así como las
obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro
con la entidad. 9. Ratificar, bajo su exclusiva y
absoluta responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados
externos nombrados por el Mandante en los procesos relacionados con
las obligaciones que fueron objeto del contrato. 10. Constar las
denuncias en los procesos en que el Mandante sea demandado o citado
como parte comparente o en cualquier otra calidad y de general
representario hasta la culminación de procesos promovidos contra este
respecto de las obligaciones que hacen parte del Contrato No.
CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y las posteriores
otras, así como las obligaciones que se incluyan al referido contrato o
compras a futuro con la entidad. 11. Adelantar
todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condición
de adquirente de las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018
suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar sumas de dinero
que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las
obligaciones del citado Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de
diciembre de 2018, y las posteriores otras, así como las obligaciones
que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 12.
Suscribir de manera personal o total a su
orden, el presente, pero bajo su exclusiva responsabilidad, el presente

Página 13 de 28

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN Y AUTENTICIDAD

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2019 Hora: 09:11:47
Folio No. 010007012
Valor: \$ 4.100

Código de Verificación: 12067934694

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a
www.ccmcc.com/informacionautenticidad y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen contenida al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada durante 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá a funcionarios del Mandatario o a terceras personas, en lo
relacionado con las obligaciones que hacen parte del contrato No.
CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y las posteriores
otras, así como las obligaciones que se incluyan al referido contrato o
compras a futuro con la entidad. 13. Ratificar,
ceder y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., los títulos
de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos
relacionados con los créditos que se encuentran inmersos en el
presente contrato, así como la facultad de consignar los mismos a
favor del Mandante cuando estos se hayan constituido previo a la
suscripción del acta de venta, que tenga relación directa con las
obligaciones del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre
de 2018, y las posteriores otras, así como las obligaciones que se
incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.
14. Endosar en propiedad los títulos valores junto con las garantías a
que haya lugar y que fueron objeto del contrato Marco del Mandante y
que tenga relación directa con las obligaciones incorporadas en este
Bajo el No. No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y las
posteriores otras, así como las obligaciones que se incluyan al
referido contrato o compras a futuro con la entidad. 15. Representar
el Mandante en todas las actuaciones derivadas de la aceptación de
promoción de los acuerdos de reestructuración de pasivos sometidos a
Ley 550 de 1999, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial
en el marco de la Ley 1116 de 2008 y demás normas sobre insolvencia
empresarial o económica, en que sea parte obligaciones objeto de la
compra y venta según contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de
diciembre de 2018, y las posteriores otras, así como las obligaciones
que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.
17. Suscribir en notas de cesión de los
acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o trámite
concursal, sea concordato o Ley 550 de 1999, ante la autoridad
correspondiente. Así mismo en los procesos de insolvencia empresarial
en el marco de la Ley 1116 de 2008 y demás normas sobre insolvencia

Página 14 de 28



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 1980 Hora: 09:31:47
 Secino No. 0120047632
 Valor: 3 4,100

000500 EN VERIFICATION 12000763234995

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.afb.org/cv/verificacionelectronicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen completa al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresarial y económica provenientes de los demandos o promotores que respaldan las obligaciones o derechos de crédito de los Contratos No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cessiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas u otrosíes, al 3 de octubre, que respaldan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 16. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos afines a los créditos litigiosos transferidos por el mandante al mandatario, copia auténtica que presste mérito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, a las sentencias que se emitan en los procesos de ejecución, en los que se reconozcan costas judiciales y/o, además solicitar la reposición de tales documentos en caso de pérdida, extravío o deterioro, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 17. Solicitar y terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo, así como también realizar designes y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos iniciados por el mandante sobre las obligaciones objeto de venta de la cartera, mientras se hace el reconocimiento a CISA de titular del derecho en cada proceso, que respaldan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 20. Actuar en nombre del mandante hasta que sea reconocido dentro de los procesos ejecutivos, como causionario del derecho que le hace mandatarlo de conformidad con el Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 21. Solicitar y registrar ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. Igualmente, solicitar, remitir y legitimarse ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional la cancelación, modificación y aclaración de folios de matriculas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018,

2010 2: 40-60



CONVULSIONES DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LINGÜA

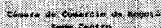
Rechts Expediente: 6 de octubre de 1928 Barro. 03/5142
 Retiro no. 010087612
 Valor: \$ 5.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1125876373498

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación ingresando a www.cdm.org.mx/certificacion e ingrese el número de certificación, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 22. Iniciar procesos monitorios, de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas que respeten las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 24. Interponer y dar trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y con el mandante y con el fin que el mandatario cumpla a cabalidad con el objeto del presente instrumento. 26. Suscribir las obligaciones provenientes del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 27. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el mandante y título de adjudicación en remate público en pago, dentro de un término no mayor de tres días hábiles siguientes a la fecha en que asuma intervención en la adjudicación de bienes, directamente relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Solicitar modificación y cualquier otra póliza pública o documento requerido para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro objeto del contrato No. CM-029-2018, de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 29. Solicitar modificación y cualquier otro documento requerido para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento de inmuebles de la

Page 26 of 28



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2020 Hora: 09:31
 Racimo No. 0120097432
 Valor: \$ 3.100

CÓDIGO DE VERIFICACION: 2200N743234990

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.cch.org.co/certificados/elecciones y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicio objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscritos el 3 de diciembre de 2018, así como de las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento judicial y/o administrativo de los activos objeto o derivados del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Realizar todas las gestiones jurídicas, prejurídicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente obligación, tales como la inscripción de la compraventa correspondiente a obligaciones proveniente de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagarés, facturas, escrituras de hipoteca, resoluciones, acuerdos de pago, y demás documentos en que se hayan instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

Que por Secretaría Pública No. 233 de la Notaría 22 de la Circoscripción No. 1 del 14 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043363del libro V, compareció Luis Fernando Paredone Parra identificado con cédula de ciudadanía No.94.391.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Riesgo de la entidad Legal, en presencia de los señores Jueces de la Sala IV, en donde se efectuó los efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Shandra Milena Mendoza Benitez identificado con Cédula de ciudadanía No. 43.202.096 de Medellín, con tarjeta Profesional No.174.009 Del C.S.J. Coordinador de la Regional de Antioquia, y María Johana Cárdenas C.S.J. Coordinadora de la Regional de Antioquia número 43:221.776 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S.J. profesional universitario de la regional Antioquia, Lady Johana Cruz Valencia, identificad con la cédula de ciudadanía número 1.017.112 de Medellín con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S.J. profesional universitario de la regional Antioquia, María Johana Marín Tamayo, identificad con la cédula de ciudadanía número 43.253.618 de Medellín, con Tarjeta Profesional No.197.624 del C.S.J. profesional universitario de la regional de Antioquia, y María Johana Cárdenas C.S.J. Coordinadora de la Regional de Antioquia número 43:221.776 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S.J. profesional universitario de la regional de Antioquia.

Revised 27 Apr 49



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

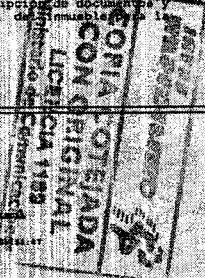
Phone Expediente: 5 on octubre de 2000 Hora: 08:11:37
 Recibo No. 42202751E
 Valor: \$ 5,100

000106 DE VERIFICATION 1200170224990

Verifique el contenido y exactitud de este certificado. Accediendo a www.scc.usg.gov/certificates/estructura.html o digite el respectivo código, para que cumpla la misma estructura al momento de su expedición. La modificación o puesta en nulidad de este certificado, dentro de 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Bello, con tarjeta Profesional No. 210.431 del C.S.U., profesional universitario de la Regional Antioquia, Sergio Augusto Yepes Chivera, identificado con la Cédula de ciudadanía número 70.602.381 del C.S.U. con Tarjeta Profesional No. 200.939 del C.S.U., profesional universitario de la regional Antioquia, en los siguientes actos: 1. Para ser otorgados por el Banco Agrario de Colombia, el Banco Agrario de Colombia S.A., con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Banco Agrario de Colombia S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil ecuatoriana. Adicionalmente podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanar, sustituir, disponer de bienes, en litigio, comparecer, transigir, reconocer, declarar, pagar, para que los abogados de la Entidad, atiendan las notificaciones, citaciones, diligencias distintas de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea llamado, calificar como exhibición de documentos, inspeccionar judicialmente, para el tipo de diligencias que se realicen en el desarrollo de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadosos de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados/as para interponer los recursos de apelación, solicitar pruebas y del general de providencia, para las apelaciones, para el cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo sesenta y siete (77) del Código General del Fundante en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1111 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, domiciliadas o no en Colombia, para que solicite documentos, ratifique declaraciones, dé voto en nombre del Banco, reciba y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban en nombre del BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A. todos los documentos concursales en los que el Banco sea parte, soliciten todo tipo de oficios, documentos legales, despachos samositorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen diligencias, soliciten de copias, recibo de la demanda y deservicios del proceso. 5. Para que suscriban autorizaciones para emitir

Page 28 de 62



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LOCAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No. 612007612
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120076120494

Verifique al momento y constancia de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de marzo de 2020 bajo el registro No. 0004337 del libro V, compareció Luis Fernando Pardo Pardo, persona identificada con cédula de ciudadanía No. 34.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Seidy Katherine Figueroa Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de Guadalupe Bulla, con Tarjeta Profesional No. 266.583 del C.S.J. Coordinador de la Regional Bogotá; Estefanía Orozco Orrego, identificada con la C.C. 1.037.617.293 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá; Delcy Catherine Guerrero Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.268.479 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 231.332 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá; Diana Marcela Cuadros Chaves, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.119.039 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 245.545 del C.S.J., profesional universitario de la regional Bogotá; William Camilo Guacibonza Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.429 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 287.784 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá; Faydi Mariachi Reyes Ardiel, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.097.332.699 de Guavata, con Tarjeta Profesional No. 239.833 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, en facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y

Página 31 de 40

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LOCAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No. 612007612
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120076120494

Verifique al momento y constancia de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trasladar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1115 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, recibir documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o leveque los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S. para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisarios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desahogos, soliciten de copias, retiro de la demanda y desarchivos de procesos. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de sentencias cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1876 de 2012 y sus decretos reglamentarios de carácter notarial. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios

Página 39 de 40

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LOCAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No. 612007612
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120076120494

Verifique al momento y constancia de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del BANCO con facultades para recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) segundo: Que, otorgando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas, en la cláusula anterior, otorgo la siguiente para efectos judiciales a: Seidy Katherine Figueroa Ortiz, identificada con la C.C. 1.082.128.907 de Guadalupe Bulla, con Tarjeta Profesional No. 266.583 del C.S.J., coordinador de la regional Bogotá. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la Cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quiénes actúen como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extirpación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidos por la Entidad para el cobro y recuperación de la Cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido, lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 231 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de marzo de 2020 bajo el registro No. 0004336 del libro V, compareció Luis Fernando Pardo Pardo, persona identificada con cédula de ciudadanía No. 34.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a los siguientes funcionarios: Luz Estelle Mejía Serna, identificada con la cédula de

Página 35 de 40

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LOCAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No. 612007612
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120076120494

Verifique al momento y constancia de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificadordocumentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ciudadanía número 30.707.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., coordinador de la regional Caceres; Angélica María Aricaipa Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.608 del C.S.J., profesional universitario de la regional Caceres; Diana Consuelo Quintero Ceballos, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S.J. profesional universitario de la regional Caceres; Esteban Madrid Arzila, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.815.069 de Manizales con Tarjeta Profesional No. 246.793 del C.S.J. profesional universitario de la regional Caceres, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y trasladar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1115 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, recibir documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o

Página 36 de 40

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2024 Hora: 08:31:47
Revista No. 012804612
Valor: \$ 4.100

Código de Verificación: 1200763224994

Verifica el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.correa.com.co/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen que aparece al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

teniendo los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, reciban todo tipo de oficio, documentos legales, desechos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desahogos, solicitudes de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen a nivel nacional, así como a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1876 de 2017 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del Banco con facultades recibibles o remanentes de los poderes otorgados en la cláusula anterior, otorgar las siguientes acciones judiciales a Luz Estrella Mejía Hernández, identificada con la C.C. 35.301.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 109.323 del C.S.J., Coordinador de la Regional Occidente. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación de los accionados, en los eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

Página 17 de 28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2024 Hora: 08:31:47
Revista No. 012804612
Valor: \$ 4.100

Código de Verificación: 1200763224994

Verifica el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.correa.com.co/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen que aparece al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto: Quiénes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en la presente acta, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante esta Documentación y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable a Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se adhieren a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las autoridades competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 223 de la Matriz 22 de Bogotá D.C., del 10 de marzo de 2020, inscrita el 13 de marzo de 2020 bajo el registro No. 00043372 del Libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Pérez, identificado con C.C. No. 74.181.713 expedida en Cali Valle, actuando en su calidad de vicepresidente de crédito y representante legal de la sociedad de la economía, atore poder general para efectos judiciales, a quienes se le otorgaron las siguientes facultades: Elizabeth Realpe, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.233 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.716 del C.S.J., coordinadora de la regional occidente; Elvia Marina Olave Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.899.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; María Fernanda Lozano Laguna, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.137.554 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Yelitza Khevermar Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.563.461 del C.S.J., con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Diana Marcela Fresno Par, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.842.595 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 267.015 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; David Mora Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.043.48 de Cali, con Tarjeta Profesional No.

Página 18 de 28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2024 Hora: 08:31:47
Revista No. 012804612
Valor: \$ 4.100

Código de Verificación: 1200763224994

Verifica el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.correa.com.co/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen que aparece al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

255.679 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los procesos judiciales de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, anularse, sustituir, disponer del derecho en litigio, testar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo sesenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1876 de 2017, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, diligencias, solicitar puestas, aportar documentos, recabar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que certifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, reciban todo tipo de oficio, documentos legales, desechos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desahogos, solicitudes de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los

Página 19 de 28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

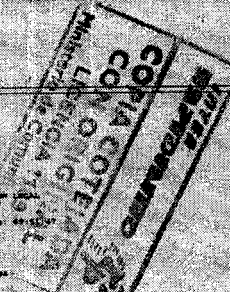
Fecha Expedición: 5 de octubre de 2024 Hora: 08:31:47
Revista No. 012804612
Valor: \$ 4.100

Código de Verificación: 1200763224994

Verifica el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.correa.com.co/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen que aparece al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prevención ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen a soliciten en los desahogos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1876 de 2017 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del Banco con facultades recibibles o remanentes de los poderes otorgados en la cláusula anterior, otorgar las siguientes acciones judiciales a Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la C.C. 66.808.233 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.716 del C.S.J., coordinadora de la regional OCCIDENTE. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quiénes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán

Página 20 de 28



INVESTIGACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 1975 Hora: 09:31 AM
Serio No. 0170087432
100-100000

Respecto al contenido y veracidad de cada notificación, el Banco no garantiza la veracidad de la información suministrada y ni el cumplimiento de las obligaciones de las personas notificadas. El Banco garantiza el cumplimiento de las obligaciones de las personas notificadas en la medida en que el Banco no tiene conocimiento de que la información contenida en la notificación sea falsa o que la persona notificada no sea la persona a quien se le debe la obligación.

Asimismo, el Banco no interviene en el litigio, tampoco interviene en el proceso judicial, para que cualquier litigio atienda las peticiones de las personas notificadas dentro de los procesos de conciliación en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 4. Para que asuman y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos a favor del Banco, dentro de la medida cautelar en la que el Banco actúa como parte demandante. 5. Para asistir a las diligencias decretadas y disponer

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

DECLARACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:31:47
 Registro No.: 012008-61
 Valor: \$ 2.100

CONTINUO DE VERIFICACION LK008713Z 0000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cnae.org.co/certificados/verificacion y digite el número de código, para que visualice la imagen escaneada al momento de su expedición. La verificación es posible gracias al sistema de seguridad implementado en los sellos de seguridad emitidos a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorio de los datos que se formulan o solicitan en los documentos judiciales o administrativos a nivel nacional, así como a la policía de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general, en los procesos ejecutivos adelantados por la Fiscalía General de la Nación, en los procesos administrativos adelantados por las autoridades de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a la diligencia programada de conformidad a la Ley 1216 de 2011 y/o decretos complementarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para ejercer el derecho de veto a los créditos de garantía de Banco con facultad de recibir o reclamar los procesos ejecutivos que adelante la entidad en litigio de demandante. (El código establece que el abogado no ostenta la facultad de recibir, salvo que el poderante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo. Que, obrando en el carácter de apoderado, adicional a las facultades mencionadas en el artículo 149 del Código de Procedimiento Civil, el Poder Judicial en Santa Fe de Bogotá, Colombia, C.C. 36.308.318 de Melva, con tarjeta Profesional No. 137.068 del C.S.J. Coordinadora de la Regional sur. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que asiente procesos de ejecución de sentencia de los abogados externos, ejerciendo y/o control de la Cartera por vía judicial, recibiendo y/o ejerciendo de este poder no más lugar a su voluntad en ninguna. Cuarto. Quiénes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, respondiendo ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este acto, y por los perjuicios que pudieran ocasionar a la entidad, lo anterior, sin perjuicio de lo que se establezca en las resoluciones de la entidad, en materia de responsabilidad administrativa y laboral a que haya lugar, contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en que el evento en que al funcionar el Poder Judicial en Santa Fe de Bogotá, Colombia, no asiente las facultades otorgadas a la Cartera de la entidad, en la forma mencionada dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los mandatos, intereses y circulars emitidos por la Entidad para el control y recuperación de la Cartera, y se señalan a las Instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se emitan en el futuro, que lleven a emitirse por la entidad, en el futuro, el Poder Judicial en Santa Fe de Bogotá, Colombia, en representación del Banco Agrario de Colombia S.A., por la

Page 49 of 61

COMERCIO DE IMPORTACION Y EXPORTACIONES LIMITADA

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
 Secreto No. 8620057422
 Página: 4 de 10

CHINA OF VERIFICATION 170071X 2400

Verifique el sistema y confiabilidad de esta verificación. Ingrese a www.csa.org.co/verificacion-electronica y digite el respectivo código, para que realice la verificación al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera aleatoria, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las mencionadas facultades

[illegible]

Expenditure 11-14-18

DECLARACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LOCAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2005 Hora: 09:51:11
 Página No. 11/1007612
 Usuario: S. A. Ives

C/0000 DE IDENTIFICACION: 17009743374000

Verifique el contenido y validez del documento antes de certificarlo. Ingrese a www.mib.org.ar/mib/interfaz/validacion.htm y digite el respectivo código, para que verifique la imagen generada al momento de su expedición. La validación se puede realizar de manera ilimitada durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participación en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que sea adelante de acuerdo con la Ley 1716 de 2006. El Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales o jurídicas, así como conexiones, pruebas, aporte documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para entrar y defender los intereses del Banco. 4. Para que radique y/o radique los poderes otorgados a abogados que solicitan autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte. Retiren todo tipo de citatos, documentos legales despacho comparecidos, litados judiciales a favor del Banco, realicen desahogos, solicitudes de pago, para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte. 8. Para que actúen como testigos intervinientes, dentro de los cuales tengan la facultad de conciliar. 8. Para que asistieran y soliciten la inspección de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco sea parte. 9. Para demandar y/o ser parte, que se formulen o soliciten en los despachos, juzgados o administrativas a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citada, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales en general y/o diligencias diligencias judiciales en particular, acciones ejecutivas diligencias judiciales en calidad de demandante y/o. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1876 de 2011 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para ejercer potestades de gestión administrativa. 13. Para solicitar diligencias diligencias de recibir, reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderante lo haya autorizado de manera expresa) Que el Poder Judicial de la Unión, en la sede de Bogotá, D.C., emita resoluciones emanadas en la cláusula anterior sobre las siguientes actuaciones a efectos judiciales a favor

Page 10 of 10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Sesión No. 0120201435
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200876333494

Verifico el contenido y veracidad de este certificado, expedido a
una persona o personas naturales y legales, al momento de expedirse, para que conste la
existencia de la persona o personas naturales y legales, la verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carolina Casas García, identificada con la C.C. 33.176.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., coordinadora de la regional oriente. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quiénes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de la expedición y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón, se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 230 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de marzo de 2020 bajo el registro No. 00043354 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No. 94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Anabella Lucía Bacri Hernández identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S.J., Coordinadora de la Regional Costa; Mariana Pizarro Figueroa Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.648.132 de Soledad, con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S.J., profesional universitario de la regional costa; ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 22.667.789 Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S.J.,

Página 17 de 28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Sesión No. 0120201435
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200876333494

Verifico el contenido y veracidad de este certificado, expedido a
una persona o personas naturales y legales, al momento de expedirse, para que conste la
existencia de la persona o personas naturales y legales, la verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Profesional Universitario de la Regional Costa; Estefanía Clarena Causil Cogolito identificada con cédula de ciudadanía número No. 38.918.145 de Montería, con Tarjeta Profesional No. 168.787 del C.S.J., profesional universitario de la regional costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes eventos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y lo funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicionalmente otorgar las facultades especiales como: recibir, alinear, sustituir, disponer de la demanda, en litigio, criminal, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como respectivo interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citada, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante o, en caso contrario, hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuar como apoderados(as) de la Entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo segundo de la Ley 1771 del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 111 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no, con facultades para la facultad de presentar oposición, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen despojos, solicitud de copias, escrito de la demanda y

Página 20 de 28

COPIA COPIADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
MINISTERIO DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Sesión No. 0120201435
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200876333494

Verifico el contenido y veracidad de este certificado, expedido a
una persona o personas naturales y legales, al momento de expedirse, para que conste la
existencia de la persona o personas naturales y legales, la verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de archivarlos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias secretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales dentro de los procesos de los bancos, en calidad de demandante. 10. Para retirar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del Banco con facultad de recibir y reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir, salvo que el poderante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cédula anterior, otorgo, las siguientes para efectos judiciales a: Anabella Lucía Bacri Hernández, identificada con la C.C. 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S.J., Coordinadora de la regional costa. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por la vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quiénes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o

Página 21 de 28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Sesión No. 0120201435
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200876333494

Verifico el contenido y veracidad de este certificado, expedido a
una persona o personas naturales y legales, al momento de expedirse, para que conste la
existencia de la persona o personas naturales y legales, la verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 1304 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2016, inscrita el 28 de septiembre de 2016 bajo el Registro No. 00040115 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villera en su calidad de Vicepresidenta de crédito y cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a: Ingrid Paola Molina Torres, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.010.177.358; Edgar Amador Solano Suarez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.191.502; Myriam Jenech Guerrero Franco, identificada con cédula de ciudadanía número 51.571.140; Cristian Eduardo Gutiérrez Afanador, identificada con cédula de ciudadanía número 79.883.860; Jennifer Lizeth Oroco Lopez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.033.734.380; Ana Esmeralda Murillo Cortes, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.320.622; Juan Pablo Guio González, identificada con Cédula de Ciudadanía número 79.210.861; Julian Camilo Guerrero Benolín, identificada con Cédula de Ciudadanía número 7.187.517; Erika Gerazdine Moreno Rodríguez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.057.587.957; para que, en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

REPONSAL DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA	11-VI-1.988 NO.240354

Página 22 de 28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2019 Hora: 09:51:47
Folio No. 01004767
Valor: \$ 3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120070321994

Verifique el contenido y conformidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen asociada al número de su inscripción. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5.149	27-XII-1.988	32 HTA	15-V	1.988	NO.285337	
1.987	8-VI-1.989	32 HTA	16-VI	1.989	NO.287522	
1.219	11-IV-1.990	32 HTA	16-VI	1.990	NO.296225	
2.426	16-VII-1.990	32 HTA	23-VII	1.990	NO.298923	
1.688	20-VI-1.991	32 HTA	23-V	1.991	NO.327178	
1.371	27-V	1.992	32 STAFF HTA	3-VI	1.992	NO.367396
1.514	6-VIII-1.993	43 STAFF HTA	15-VII	1.993	NO.412525	
3.246	18-XI-1.993	44 STAFF HTA	1-VIII	1.993	NO.423096	
0040	12-V	1.994	44 STAFF HTA	18-V	1.994	NO.438189
0693	23-IV	1.994	48 STAFF HTA	27-IV	1.994	NO.445891
2.431	28-XI-1.995	16 STAFF HTA	19-V	1.995	NO.524870	
1.469	14-IV-1.997	29 STAFF HTA	10-IV	1.997	NO.593265	

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00615976 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002655 del 14 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00635960 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002474 del 16 de julio de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00655022 del 29 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003621 del 3 de marzo de 2000 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	00720591 del 16 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002670 del 30 de julio de 2001 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00785521 del 2 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002180 del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00810059 del 6 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002375 del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00884376 del 13 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004349 del 25 de octubre de 2005 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01019883 del 1 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000999 del 23 de marzo de 2006 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01121637 del 1 de abril de 2006 del Libro IX

Página 15 de 16

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2019 Hora: 09:51:47
Folio No. 01004767
Valor: \$ 3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120070321994

Verifique el contenido y conformidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen asociada al número de su inscripción. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 0000528 del 26 de febrero de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245905 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002750 del 15 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245907 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3588 del 10 de diciembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01272710 del 4 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 455 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01291254 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01292837 del 28 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2029 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01354449 del 26 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3082 del 9 de septiembre de 2013 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01756442 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2469 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02020352 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1114 del 17 de abril de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02243263 del 18 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0634 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	02416158 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1306 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02470536 del 28 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1845 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02577893 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 135 del 31 de enero de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02553120 del 18 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 497 del 11 de junio de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02581551 del 25 de junio de 2020 del Libro IX

Página 16 de 16

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2019 Hora: 09:51:47
Folio No. 01004767
Valor: \$ 3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120070321994

Verifique el contenido y conformidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen asociada al número de su inscripción. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	2020 del Libro IX
--------------------------------------	-------------------

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Párrafo 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 64.2

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica líquida, matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el/los siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/industria/ta(s) o agencia(s):

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233480
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 4 - 55
Municipio:	Fomeque (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 2332 del 08 de noviembre de 2019, inscrito el 3 de diciembre de 2019 bajo el registro No. 00181937 del libro VIII, la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso ejecutivo conano No. 05001-31-03-007-2019-00260-00, de Ciudad del Socorro Miranda Reyes, contra BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, se decretó el embargo del

Página 15 de 16

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2019 Hora: 09:51:47
Folio No. 01004767
Valor: \$ 3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120070321994

Verifique el contenido y conformidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen asociada al número de su inscripción. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

matriculamiento de comercio de la referencia.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233481
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 6 - 02 Palacio Municipal
Municipio:	San Bernardo (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233482
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 8 - 37
Municipio:	Quetame (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233483
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 2 # 1 - 51
Municipio:	Fosca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233484
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 # 4 - 08
Municipio:	Choachi (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	002334208
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985

Página 16 de 16

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 1985 Hora: 09:21:47
Recibo No. 0120087612
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200876123456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 2 # 2 - 72
Municipio: Pasca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ONE
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234209
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 # 2 - 15
Municipio: Uno (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234210
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 # 2 - 19
Municipio: Caqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENEZIA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234211
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 5 - 04
Municipio: Venecia (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTÁ
BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00234212
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 # 15 - 31 - 37 - 38 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA

Página 57 de 68

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 1985 Hora: 09:21:47
Recibo No. 0120087612
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200876123456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: CUNDINAMARCA
00234213
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 5 - 14 / 16 / 18
Municipio: Silvania (Cundinamarca)

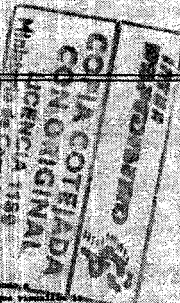
Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTÁ USME
Matrícula No.: 00234214
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 137 B Sur # 2 A - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234311
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Plaza Cívica Guatavita
Municipio: Guatavita (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234312
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 8 - 13
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234313
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 # 4 - 43
Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

Página 58 de 68



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 1985 Hora: 09:21:47
Recibo No. 0120087612
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200876123456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234647
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 5 # 4 - 20
Municipio: Gutiérrez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234648
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 2 # 5 - 34
Municipio: Cabrera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234787
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 # 3 - 23
Municipio: Junin (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234788
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 7 - 32
Municipio: Macheta (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234789
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2020

Página 59 de 68

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 1985 Hora: 09:21:47
Recibo No. 0120087612
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200876123456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 3 - 40
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234790
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 # 8 - 16
Municipio: Suesca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234791
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 # 7 - 25
Municipio: Simijaca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234792
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 4-17
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A HANTA
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234793
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 # 2 - 27
Municipio: Hanta (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE
CUNDINAMARCA

Página 60 de 68

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No.: 012020732
Vigencia: 5 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1202073234994

Verifique el contenido y validez de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el respectivo código, para que valide la información al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada. Durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00235041
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 6 # 8 - 02
Municipio: Ubaque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CACHALA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235042
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 6 # 8 - 32 / 16
Municipio: Gachala (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235043
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 4 # 4 - 27
Municipio: Gacheta (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235044
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 7 # 3 - 40 / 46
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235045
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr. # 3 - 15/45
Municipio: Guasca (Cundinamarca)

Página 1 de 44

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No.: 012020732
Vigencia: 5 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1202073234994

Verifique el contenido y validez de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el respectivo código, para que valide la información al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada. Durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235046
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr. # 6 - 29 / 75 / 41 / 47 / 51 Lc. 4 / 5
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

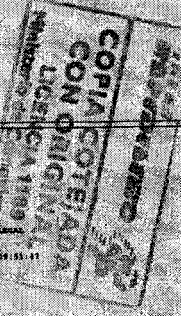
Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235047
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 4 # 4 - 16
Municipio: Ubalá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOTO CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235048
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 2 # 2 - 05 / 04 Parque Principal
Municipio: Soto (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA NUELE CEN
Matrícula No.: 00235049
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 100 # 17 A - 11 Ed Tundana
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAJ
Matrícula No.: 00235052
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2020

Página 17 de 44



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No.: 012020732
Vigencia: 5 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1202073234994

Verifique el contenido y validez de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el respectivo código, para que valide la información al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada. Durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: CL 4 # 54 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUEBLO ARANDA
Matrícula No.: 00235549
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 13 # 60 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
Matrícula No.: 00235551
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr. # 8 # 24 A - 19 Sur Lc. D
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00235570
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 72 # 10 - 01
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235683
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 13 # 6 - 61
Municipio: Medina (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS

Página 22 de 44

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No.: 012020732
Vigencia: 5 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1202073234994

Verifique el contenido y validez de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el respectivo código, para que valide la información al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada. Durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00256952
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1986
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr. # 180 - 71 - 75 Md. 1 Lc. 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.: 00255530
Fecha de matrícula: 10 de junio de 1987
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 15 # 8 - 32
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Matrícula No.: 00831150
Fecha de matrícula: 15 de julio de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 12 # 8 - 35 - 19 Lc. 101 - 201
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SISA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00964375
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 6 # 3 - 05
Municipio: Sisa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00964381
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr. # 4 # 2 - 70
Municipio: Lenguaque (Cundinamarca)

Página 34 de 44

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Folio No. 012007432
Válida: 5.6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120074323494

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CARMEN DE CARUPA GONDINAMARCA
Matrícula No.: 00964403
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 2 A # 1 - 03
Municipio: Carmen De Carupa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A GOBERNACION CUND
Matrícula No.: 01013184
Fecha de matrícula: 18 de mayo de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 25 # 47 - 73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A PANOI
Matrícula No.: 01133720
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2001
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 4 # 3 - 42
Municipio: Pando (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A ARBELAEZ
Matrícula No.: 01233587
Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 8 # 7 - 08 / 10
Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 02440045
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 5 # 8 A - 10

Página 57 de 58

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Folio No. 012007432
Válida: 5.6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120074323494

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A BOGOTA PALDQUEMBO
Matrícula No.: 03063855
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: AC 19 # 25 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A GUAYABETA
Matrícula No.: 03284479
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: CL 2 No. 1 71
Municipio: Guayabeta (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO C. DE APOYADOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBEA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

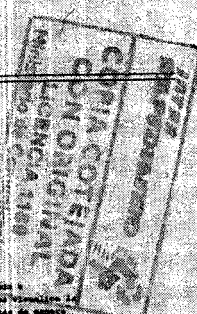
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por E. S. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.225 del libro IX, se procedió a la Resolución No. 1033 del 23 de marzo del 1.990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autorizó el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la república de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

Página 58 de 58



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Folio No. 012007432
Válida: 5.6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120074323494

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2009, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción: 21 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planación Distrital: 24 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 15% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 540 de 2000 y Decreto 925 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMANO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2,932,078,982,444

Página 59 de 59

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Folio No. 012007432
Válida: 5.6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120074323494

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibía mayores ingresos en el periodo - CITTU: 6412

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

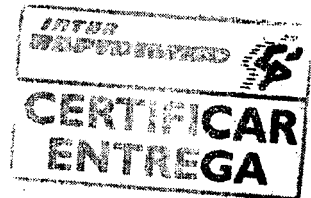
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma electrónica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Carolina Pardo

Página 60 de 60

LIBRO
REPRODUCIDO
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1199
Ministerio de Comunicaciones

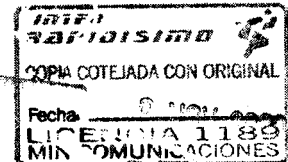


87

JUZGADO PROMISCOU MUINICIPAL DE JERUSALEN
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CONFORME AL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO / EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 ARTICULO

Señores:
MEDINA FONSECA MARTHA LILIA
CALLE 4 # 7 S 1
20662350
JERUSALEN



Fecha 09/11/2020

RADICADO No. 20200038

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Demandado (s)
MEDINA FONSECA MARTHA LILIA

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comunicarse por medios electrónicos al correo:

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con el Artículo 8 Del Decreto 806 de 2020, ,por este medio se le notifica de la providencia proferida el 28/de octubre/2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libro mandamiento de pago (x) , y para lo cual se anexa auto que libra mandamiento de pago, copia simple de la demanda , pagare y traslado

Empleado Responsable

Parte Interesada

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CELULAR 3108739907
ruizmendezabogados@gmail.com
CC#52.338.185

Anexo: Copia informal de todo lo enunciado

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Transportación y las Comunicaciones No. 1183 y
standarizando lo establecido en el Código General del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes
características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700044893934	Fecha y Hora de Admisión 11/11/2020 10:31:29
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUND/COLO	Ciudad de Destino JERUSALEM/CUND/COLO
Días Contener NOTIFICACIÓN PERSONAL 291 DECRETO 805	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - NOTIFICACIÓN PERSONAL 291	
Centro Servicio Origen 4522 - PTOBOGOTÁ/CUND/COLO/R 79 47 B 32 SUR	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO	Identificación 52338185
Dirección KR 79 # 47 B SUR - 32 CSI BLANCA LC INTERRAPIDISIMO	Teléfono 3108739907

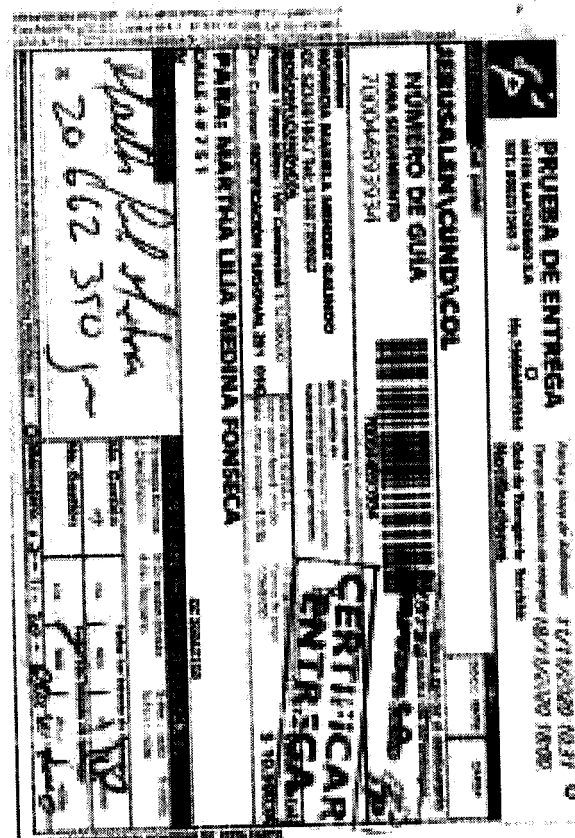
DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARTHA LILIA MEDINA FONSECA	Identificación 20662350
Dirección CALLE 4 # 7 S 1	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARTHA MEDINA	
Identificación 20662350	Fecha de Entrega 17/11/2020 11:00:00

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO POR:

Representante Legal ANDRES RUIZ
Nombre Centro Servicio PTOBOGOTÁ/CUND/COLO/R 79 47 B 32 SUR
Fecha Impresión 30/11/2020 10:28

COMO LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestros registros por disposición de la DIAT. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidismo.com/tiquita-servicio> o a través de nuestros APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones.

89

SEÑOR
JUZGADO PROMISCOU MUINICIPAL DE JERUSALEN
E. S. D.

REF: PROCESO 20200038
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MEDINA FONSECA MARTHA LILIA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, me permito allegar a su despacho, certificación de la empresa de mensajería, de la notificación enviada al demandado en el cual certifican que:

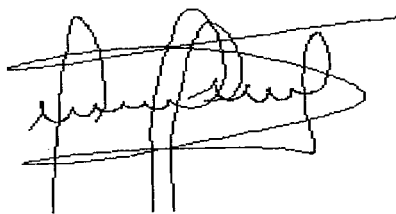
GUIA 700044893934 SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN LA DIRECCION INFORMADA, LA NOTIFICACION Y SUS ANEXOS DEL TRASLADO DE LA DEMANDA FUERON RECIBIDOS EL 17 DE NOVIEMBRE 2020

Solicito respetuosamente tener en cuenta el término correspondiente para continuar con el trámite procesal, conforme el decreto 806 de 2020.

Se anexa certificación, notificación, traslado de la demanda

Del señor juez,

Atentamente,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

Correo electrónico ruizmendezabogados@gmail.com
CELULAR 3108739907

**PROCESO 20200038DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MEDINA FONSECA MARTHA LILIA**

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mié 2/12/2020 8:00 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN

E. S. D.

REF:

certificacion martha lilia medina fonseca.pdf

COTEJADO NOTIFICACION MEDINA FONSECA MARTH...

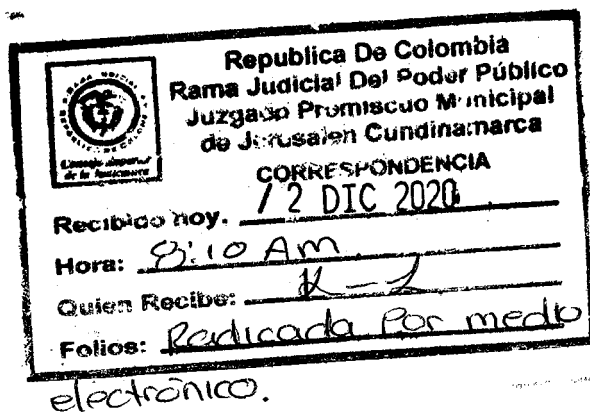
MEMORIAL MEDINA FONSECA MARTHA LILIA.pdf

Respetados Doctores

Por este medio anexo memorial para el proceso de la referencia

Cordial saludo,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907**



Informe Secretarial

Jerusalén, 11 de diciembre de 2020, Al despacho del señor Juez informando que la ejecutante aportó copia de trámite de notificación a la ejecutada la cual realizó en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 291 del C.G.P.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.